



83708

Ciudad de México, 11 de julio de 2022.

Asunto: Se registran las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y almacenaje, así como de amarre o desamarre de cabos aplicables en el puerto de Progreso, Yuc.

**C.P. Luis Antonio Montalvo Morales**

Apoderado Legal de la empresa  
Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.  
Calle 27 N° 494, entre 56 y 56-A  
Col. Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.

Me refiero a su escrito de fecha 20 de abril de 2022, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitud No. 63780, mediante el cual su representada solicita el registro de las tarifas de maniobras para contenedores, carga general y almacenaje, así como de amarre y desamarre de cabos, aplicables en el puerto de Progreso, Yuc.

Con anexo Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y almacenaje, así como de amarre y desamarre de cabos aplicable en el puerto de Progreso, Yuc., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que se anexan y entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Dichas tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula quincuagésima séptima del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado con la entonces Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ahora Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Continúa al reverso...





2022 Año de Ricardo Flores Magón

Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 44 fracciones I y III, 45, 50, 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66, 81, 82 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos; Regulación Tarifaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 19991, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Atentamente

El Director General de Puertos



**Capitán de Altura Gaspar Giménez Escobedo**

SECRETARÍA DE MARINA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/LAS

- C.c.e.p. C. Capitán de Puerto en Progreso.- Calle 78 No.164, entre calles 37 y 39, Col. Centro, edificio Capitanía, C.P. 97320, Municipio Progreso, Yuc. Presente.
- C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.- Viaducto al muelle fiscal, Km. 2, Edificio s/n, 97320, Progreso, Yuc.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11300 Ciudad de México- Presente.







2022 año de Ricardo Flores Magón

## TERMINAL DE CONTENEDORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES, CARGA GENERAL Y ALMACENAJE EN LA TERMINAL ESPECIALIZADA APLICABLE EN EL PUERTO DE PROGRESO, YUC.

### I. NIVELES DE COBRO

	CUOTAS PESOS
<b>1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES DE 20 Ó 40 PIES</b>	
<b>1.1 Carga/Descarga de buque a patio de contenedores o viceversa</b>	
Contenedor lleno o vacío de 20 ó 40 pies	2,690.28
<b>Contenedor en transbordo (ciclo completo)</b>	
Contenedor lleno de 20 ó 40 pies	4,549.59
Contenedor vacío de 20 ó 40 pies	4,010.92
<b>1.1 Bis carga/descarga mercancía general no contenerizada (mínimo 2 tons.)</b>	
Carga suelta por tonelada o fracción (hasta 10 toneladas)	673.28
<b>Carga Proyecto</b>	
Carga/descarga de buque a muelle o viceversa (por Ton métrica o fracción) o M <sup>3</sup> o fracción el que sea mayor. Se cotizará a solicitud del usuario para cargas proyectos o sobredimensionadas con un peso mayor a 10 toneladas (mínimo 10 toneladas), (este servicio será realizado por grúa de buque o grúa de Terminal, pero en ningún caso incluye "Otros servicios" relacionados al movimiento de la carga en tierra)	1,545.99
<b>1.2 Reacomodo de contenedores</b>	
<b>a) En una misma línea de trabajo (celda a celda)</b>	
Por contenedor lleno o vacío de 20 ó 40 pies	1,883.19
<b>b) En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda)</b>	
Por contenedor lleno o vacío de 20 ó 40 pies	3,766.36
<b>1.3 Entrega/recepción</b>	
<b>a) De patio de contenedores al vehículo de Servicio Público Federal (camión)</b>	
Por contenedor lleno de 20 ó 40 pies	2,486.53
Por contenedor vacío de 20 ó 40 pies	1,688.04
Recargo por recepción tardía de contenedor lleno de exportación después de cierre de buque	1,243.26





2022 año de Ricardo Flores Magón

	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>a.1) De patio a vehículo de Servicio Público Federal (camión)</b>	
Mercancía general (por tonelada o fracción, mínimo 10 tons.)	319.20
<b>b) De costado de buque o patio de contenedores a zona de inspección y posteriormente al vehículo de Servicio Público Federal (camión) EIR por cambio de instalación/operador, sin despacho de aduana*</b>	
Por mercancía suelta o contenedor en el almacén o a la intemperie * Se adjuntará formato/certificado de salida de instalaciones TCY	679.17
<b>c) Entrega/recepción de mercancía general (almacén) a vehículo de Servicio Público Federal (camión) por cada 1,000 kgs.</b>	
Fraccionada en unidades de hasta 51 kgs. (no ensacados)	231.38
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs., hasta 2,000 kgs. (no ensacados)	199.68
Paletizada/unitizada en unidades de hasta 2,000 kgs.	165.74
Mercancías ensacadas (azúcar, frijol, garbanzo, etc.)	322.11
<b>Interior almacén</b>	
Movimiento de carga general a zona de etiquetado, zona de fumigación o zona de previos o viceversa (mínimo 5 toneladas)	304.50
<b>1.4 Maniobras adicionales en tierra</b>	
<b>Movimientos de contenedores en la terminal a solicitud de cualquier usuario</b>	
Por contenedor lleno de 20 ó 40 pies	1,869.17
Por contenedor vacío de 20 ó 40 pies	1,614.08
<b>1.5 Arrastre y entrega de vehículos por propio impulso (con personal de la Terminal para efectos del seguro)</b>	
Por vehículo	707.25
<b>1.6 Pernocata</b>	
Por resguardo de contenedor o vehículo (por día o fracción) unidad sencilla	852.70
Por resguardo de contenedor o vehículo (por día o fracción) unidad doble	1,705.40
<b>2. CARGOS VARIOS</b>	
<b>2.1 Vaciado/llenado de contenedores refrigerados en patio</b>	
Movimiento de la carga suelta, por tonelada o fracción	416.82







	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>2.2 Vaciado/llenado de contenedores secos en patio</b>	
Movimiento de la carga suelta, por tonelada o fracción	412.34
<b>2.3 Energía eléctrica para contenedores refrigerados</b>	
<b>Conexión/desconexión, monitoreo cada cuatro horas</b>	
Contenedor de 20 pies por día o fracción	1,783.14
Contenedor de 40 pies por día o fracción	2,194.90
Servicio de conexión/contenedores refrigerados	137.79
Servicio de desconexión de contenedores refrigerados	137.79
<b>2.4 Servicios a contenedores refrigerados</b>	
Montaje o desmontaje de gensets (por evento, no incluye movimiento) (ver nota explicativa N°2.7 en Reglas de aplicación)	1,682.87
<b>2.5 PTI</b>	
Por contenedor refrigerado	1,242.62
<b>Nota: No incluye movimiento de contenedor</b>	
Por equipo genset	1,242.62
<b>Nota: No incluye montaje/desmontaje ni posicionamiento</b>	
<b>2.6 Instalación de sellos a contenedores de importación y exportación, que se realicen a petición del usuario, con sellos proporcionados por el cliente</b>	
Por contenedor lleno	66.34
Por contenedor vacío	23.16
Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)	
<b>2.7 Instalación de sellos a contenedores de importación y exportación, que se realicen a petición del usuario, con sellos proporcionados por la Terminal</b>	
Por contenedor lleno	119.04
Por contenedor vacío	99.18
Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)	
<b>2.8 Movimiento de tapas (ciclo completo)</b>	<b>4,402.25</b>





2022 año de Ricardo Flores Magón

	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>2.9 Remover/colocar etiquetas a contenedores</b>	
Por etiqueta	275.89
<b>2.10 Servicio de limpieza a petición del usuario</b>	
Lavado de contenedores (incluye barrido) (ver reglas de aplicación)	500.00
Lavado especial de contenedores (ve reglas de aplicación)	1,033.49
Retirada de escombros y embalaje	393.43
Nota: Cualquier cargo que la ASIPONA imponga por este concepto será íntegramente trasladado	
Nota2: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)	
<b>2.11 Reconocimiento (carga contenerizada)</b>	
Reconocimiento express	605.18
Reconocimiento previo	424.61
Primer reconocimiento por tonelada o fracción de carga	278.92
Segundo reconocimiento por hora-hombre	147.31
Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)	
<b>2.12 Modificación a la información</b>	1,873.03
<b>2.13 Facturación mínima por mano en operativa de buque</b>	33,721.34
<b>2.14 Trinca/destrinca ( por contenedor)</b>	285.24
<b>2.15 Tarifa por etiquetar con personal ajeno a l terminal (p/ persona y jornada de 8 horas)</b>	165.42
(Cuando se etiquete con personal de la terminal aplicará el ítem de servicios complementarios)	
<b>3. ALMACENAJE</b>	
Los períodos libres por este concepto que apliquen legalmente	
<b>3.1 Tarifa después de los periodos libres antes mencionados</b>	
<b>Por día o fracción:</b>	
Lleno 20 pies	1,240.44
Lleno 40 pies	1,856.98
<b>3.2 Contenedores especiales (extra-dimensiones, etc.)</b>	2,837.04
<b>3.3 Contenedores vacíos</b>	
Por TEU	95.97
Período libre sin cargo 1 día (natural)	





		<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>3.4 Transbordos</b>		
<b>Por día o fracción</b>		
Contenedores de 20 pies		841.74
Contenedores de 40 pies		1,464.96
Período libre sin cargo 10 días naturales		
<b>ALMACENAJE DE MERCANCÍAS NO CONTENERIZADAS</b>		
<b>3.5 Por cada 500 kgs. o fracción (maquinaria, embarcaciones, carros, etc.) Intemperie</b>		
De primer día a día 20		68.26
De día 21 hasta su levante/salida de Terminal		195.65
<b>3.6 Mercancía suelta/general (en almacén) Por cada 500 kgs. o fracción</b>		
De primer día a día 20		84.29
De día 21 hasta su levante/salida de Terminal		244.57
<b>3.7 Cuota por uso de jaula de seguridad a petición del usuario para mercancías de valor</b>		
<b>Valor en USD de la mercancía</b>		<b>Tarifa en MXN por semana o fracción</b>
Hasta	100 USD	99.18
Hasta	300 USD	140.84
Hasta	2,522.30 USD	299.52
Hasta	5,000 USD	603.04
Hasta	7,522.30 USD	876.76
Hasta	10,000 USD	1,178.34
Hasta	15,000 USD	1,695.27
Hasta	20,000 USD	1,920.37
Más de	20,000 USD	2,050.38
*El pago por este servicio se establece con base al valor declarado ante la aduana en el pedimento.		
**A partir de la segunda semana se incrementará en un 15% la cuota por cada semana transcurrida.		
<b>3.8 Cuota por uso de almacén refrigerado</b>		
Cuota por uso de andén refrigerado (por contenedor y/o evento)		1,356.99
Toma de muestra y uso de laboratorio de cárnicos. (Incluye dos muestras)		1,285.57
Muestras extras		285.68
<b>4. Cuota por pesaje (báscula)</b>		
Pesaje		92.00







2022 año de Ricardo Flores Magón

	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>5. Paquete para emisión del certificado de masa bruta verificada MBV (VGM)</b>	
El paquete incluye pesada de camión lleno a la entrada así como la emisión misma del certificado de acuerdo a la enmienda del convenio SOLAS y la pesada de camión vacío a su salida para el destare	606.00
<b>6. Tarifa de seguridad código PBIP</b>	
Por contenedor lleno en tráfico de altura	61.37
<b>7. Apertura de la Terminal fuera de horario para extraordinarios</b>	
De lunes a viernes, no festivos de cierre de la aduana a 11:00 p.m.	3,241.54
Otros horarios	7,072.33
*Estos precios son por la apertura de la puerta y no incluyen el (los) movimiento (s) que soliciten durante la misma.	
* Cuando el número de contenedores por el cual se solicite acceso en el horario extraordinario en "Otros horarios" exceda los 5 contenedores, el costo por contenedor será de:	1,414.47
<p>En los casos en los que al cliente le sea autorizado un servicio extraordinario por parte de la autoridad competente, todos los servicios prestados tendrán un recargo máximo a aplicar del 50% sobre la tarifa normal y en los casos de domingos y días festivos tendrá un recargo adicional del 100% sobre la tarifa normal. La presente condición no aplica a los servicios de entrega/recepción de contenedores en horarios extraordinarios.</p>	
<b>8. Otros servicios</b>	
Inspección de contenedores vacíos por evento (no incluye movimiento)	605.18
Clasificación de contenedores (de acuerdo a requerimientos del cliente)	762.90
Renta de nevera o fracción de esta por día o fracción	635.17
Renta de montacargas (turno de 8 horas, no incluye operador)	1,434.59
Renta de grúa reachstacker por hora o fracción (mínimo 2 horas)	8,580.70
Renta de grúa móvil por hora o fracción (mínimo 2 horas)	18,636.21
Venta de geles para muestreo (zona de inspección fitozoosanitaria)	
Presentación de 250 gramos	13.46
Presentación de 500 gramos	26.93
Presentación de 1 kg	40.39
Reparación de contenedores, queda sujeto a: (Dependiendo de los trabajos a realizar)	Sobre cotización

## II. REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga en contenedores y sus complementarios y conexos que se realicen a solicitud de los usuarios en la terminal portuaria de contenedores de la zona federal marítima portuaria del puerto de Progreso, Yuc.

1.- Descripción general de las maniobras.

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, Ter. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)







2022 año de Ricardo Flores Magón

**1.1 Carga/descarga de contenedores de buque a patio o viceversa.-** Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque y trasladarlo a piso (costado de buque) de contenedores o viceversa.

No se realizará maniobra directa de carga contenerizada, carga general y/o carga de proyecto.

En caso de que se realizase a carga directa por la naturaleza del embarque la terminal efectuará el cobro correspondiente a las maniobras que se llevarían a cabo en su ciclo normal (entrega/recepción), costado de buque y su embarque/desembarque según sea el caso (imp/exp).

Cuando se Efectúen descargas/cargas de generadores de energía autónomos/genpacks, se cobrará como un contenedor lleno.

**1.2a) Reacomodo de contenedores en una misma línea de trabajo (celda a celda).-** Consiste en tomar el contenedor a bordo de la embarcación desplazarlo y estibarlo en diferente posición a la de origen en la misma bahía del buque. Si hubiera necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido. En caso de requerirse bajar el contenedor a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se considerarán dos maniobras.

**1.2b) Reacomodo de contenedores en diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda).-** Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque desplazarlo y estibarlo en otra posición de diferente bahía a la de origen. Si hubiera necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada movimiento realizado.

**1.3 Entrega/recepción.-** Consiste en tomar el contenedor del patio de contenedores con equipo de la cesionaria y depositarlo en el vehículo de transporte terrestre o viceversa.

La entrega exprés (mismo día a solicitud) de contenedores desde el patio de almacenamiento a cualquier medio de transporte tendrá un recargo del 100% sobre el precio de la maniobra de entrega/recepción.

Los servicios de programación de entrega/recepción de un contenedor en cualquier medio de transporte con equipo especializado a través de los medios físicos y digitales puestos a disposición de los usuarios por parte del prestador de servicios tendrán un recargo del 100% sobre el precio de la maniobra de entrega/recepción de cualquier medio de transporte. La programación del servicio podrá realizarse en cualquier momento posterior a la solicitud de acuerdo con la demanda de los servicios de la terminal. La cancelación, no presentación o llegada tardía del operador del equipo de transporte foráneo (servicio público federal) tendrá un recargo del 100% del precio de la programación de los servicios de entrega/recepción.

**1.3a) Cambio de instalación/operador SIN DESPACHO DE ADUANA.-** Cuando a petición del importador, la aduana solicite a esta terminal la transferencia de un contenedor o de carga suelta de un recinto fiscalizado a otro, la transferencia no tendrá ningún costo como indica la misma Ley Aduanera; sin embargo el importador debe cubrir las maniobras necesarias dentro de la terminal para que el contenedor o la carga le sea entregada de acuerdo a su solicitud. Las maniobras que corresponde son las siguientes:

1. Tomar el contenedor **LLENO** de costado de buque o patio de contenedores con equipo de la cesionaria y depositarlo en **ZONA DE REVISIÓN. (1er. Servicio/Maniobras adicionales en tierra).**
2. **En zona de revisión** se elabora el correspondiente recibo **de Intercambio** de equipo (contenedores), donde se verifica el sello de seguridad, condiciones físicas del contenedor, etc. Puede o no incluir reporte fotográfico. **(2do. Servicio).**

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, Ter. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





2022 año de Ricardo Flores Magón

3. Posteriormente el LEVANTE (Entrega/recepción) al vehículo de Servicio Público Federal (camión) **(3er. servicio).**

**1.3b) Carga suelta.-** Cuando se trate de carga suelta, se elaborará el recibo de intercambio de equipo (EIR), donde verificarán las condiciones de entrega de la carga **(1er. servicio)**, el cual tendrá el mismo costo de revisión que de un contenedor \$925.94 (el acto de revisión es el mismo) y posteriormente a la verificación, se procederá a la carga de la mercancía a su medio de transporte, para salir de la terminal. **(2do. Servicio).**

**1.4 Maniobra interna en patio de contenedores, por contenedor-** Consiste en tomar el contenedor de la estiba de patio, bajarlo al piso y regresarlo a la estiba de contenedores. No permanecerá un contenedor en piso por periodo mayor de 2 horas, transcurrido dicho periodo el contenedor volverá a la estiba de contenedores.

En caso de requerir que el contenedor vuelva a ser colocado a piso se deberá presentar una nueva solicitud de servicio para programar la operación. Se aplicará la tarifa de maniobra interna a todo contenedor que ingrese a la terminal vía autotransporte y requiera ser reacomodado en puerta a fin de:

- En caso de contenedores vacíos abrir las puertas del equipo y revisar las condiciones en las que ingresan en la terminal.
- En el caso de contenedores llenos:

Verificar el número de sello de seguridad que portan.

Colocar un sello de seguridad en caso de no contar con uno y así permitir el ingreso del equipo.

**1.5 Traslado.-** Consiste en tomar el contenedor de a bordo del buque y trasladarlo al patio de contenedores para su posterior embarque o viceversa. Este concepto aplica siempre y cuando el buque de descarga sea distinto al buque de carga. El cobro se le hará a la línea naviera 100%.

**1.6 Remate.-** Extensión de tiempo del turno, el que puede ser solicitado por el cliente, el cual comprende desde la finalización de un turno y hasta dos horas después; por lo tanto, el tiempo de remate comprende sólo dos horas en los horarios ya establecidos.

**2. Servicio de consolas para contenedores refrigerados, por contenedor y gensets.-** El servicio para contenedores llenos, consiste en la conexión/desconexión del contenedor refrigerado, incluye supervisión y consumo de energía por periodo de 24 horas o fracción.

El servicio deberá ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación quedando sujeto a disponibilidad, de igual forma deberá ser proporcionado un número telefónico con atención 24 horas de lunes a domingo, para poder notificar cualquier incidencia sobre su estado.

En caso de falla se dará aviso a la parte que haya ingresado el contenedor, siendo responsabilidad de la terminal el dar aviso y no la reparación del contenedor.

La terminal se reserva el derecho de recibir contenedores con carga refrigerada si no cuenta con instrucciones específicas por evento para la conexión del contenedor, así como si la carga se encuentra más de 2° C fuera del rango declarado solicitado.

### Servicios de mantenimientos a contenedores refrigerados y gensets

La terminal a solicitud del cliente cualquiera que este sea podrá otorgar los servicios de mantenimiento a equipos contenedores refrigerados y equipos gensets, los cuales procederán mediante cotización previa autorizada por el cliente.







2022 año de Ricardo Flores Magón

Para estos efectos se tendrá a consideración lo siguiente:

Movimiento de equipo genset a zona de inspección/reparación, \$1,614.08, si se trata de un contenedor refrigerado tendrá el mismo costo.

Cuando se lleve a cabo el diagnóstico del equipo éste tendrá un costo de \$807.04, si la reparación se lleva a cabo en la terminal éste costo no se repercutirá en el cliente. El servicio no incluye suministro de diesel.

**2.1 Maniobra de consolidación/desconsolidación, por contenedor.-** Consiste en tomar la carga de área de reposo (patio/almacén/cobertizo/transporte) y conducirla al contenedor en donde quedará debidamente estibada o viceversa.

La desconsolidación de un contenedor incluye barredura simple de materiales sobrantes, excepto en los casos que el contenido sea contaminante o peligroso (IMO).

No contempla la consolidación/desconsolidación de productos a granel, no incluye trinca especial.

Los riesgos que se realicen a solicitud del representante y/o dueño de la carga se realizarán de acuerdo a la tarifa vigente de consolidación/desconsolidación de mercancías. Se contabilizan para cobro las toneladas desconsolidadas y las toneladas consolidadas.

La tarifa que se aplicará para la consolidación/desconsolidación de la mercancía será por tonelada movida con un mínimo de 9 toneladas, por contenedor.

**2.2 Previo y/o revisión de la mercancía solicitada.-** Consiste en verificar la carga en presencia del solicitante de forma visual ya sea esta autoridad, agente aduanal, representante y/o dueño de la carga siendo el dueño de la carga el responsable por cubrir los cobros por el servicio se puede tratar de un contenedor o carga general (paletizada, fraccionada, maquinaria, súper sacos etc.).

Se tomará como previo y/o revisión ocular a la operación que requiera del personal de la terminal sin contemplar el movimiento de mercancía.

En los casos en los que a solicitud del usuario se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación total al almacén se cobrará al usuario el retorno del contenedor con una "maniobra adicional en tierra" más el movimiento de la carga suelta por tonelada.

En los casos en los que a solicitud del usuario se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación parcial al almacén se cobrará al usuario el movimiento de la carga suelta por tonelada.

En los casos en los que a solicitud del usuario se requiera hacer un servicio previo bajo techo, el precio es de \$824.68.

Cuando quien solicita un servicio programado 24 horas antes, se le asigne una cita y éste se presente después del horario de apertura designado se aplicará un cobro como penalidad por apertura tardía de:

Apertura tardía: \$740.46.

Cuando quien solicita un servicio programado para inspecciones, 24 horas antes del mismo, tendrá hasta las 16:00 del día de la solicitud para efectuar la cancelación del mismo, sin penalidad alguna, si la solicitud es posterior se aplicará el costo ya incluido en este tarifario de \$1,222.38.





2022 año de Ricardo Flores Magón

Considerando que los previos exprés es posible solicitarlos el mismo día, cuando quien lo solicite para el desarrollo del mismo durante el día y lo cancele por el motivo que fuera se le aplicará una penalidad de \$1,222.38.

La terminal podrá ofrecer un servicio exclusivo para los servicios programados a quien así lo solicite, conocido como Cita de inspección anticipada o también conocido como "VIP pass". Este servicio tendrá cabida como una excepción cuando el contenedor no haya aun sido descargado del buque, y el cliente podrá solicitar una inspección para cuando este sea descargado, de este modo anticipando su cita, el precio del mismo será el mismo precio al ya señalado en el punto N°9 de estas reglas de aplicación relativo a la **Cancelación de las solicitudes de servicio.**

- 2.3 ISO tanque.-** A los movimientos de ISO tanque, sean estos de carácter lleno/vacío la tarifa por movimiento de estos será la misma que la de un contenedor dry para las maniobras de: carga/descarga, reacomodo en una misma línea de trabajo, reacomodo en diferente línea de trabajo, transbordos, contenedores en tránsito entrega/recepción tanto a vehículo de auto transporte como maniobra interna, etc.
- 2.4 Aplicación de etiquetas para contenedor con carga peligrosa.-** Por etiqueta.- Es obligación de la agencia naviera/usuario declarar y etiquetar contenedores con mercancía peligrosa, explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva dentro de la clasificada por la Organización Marítima Internacional (OMI) antes de que esta ingrese a la terminal.

En caso de que la terminal aplique las etiquetas correspondientes (proporcionadas por la agencia naviera/usuario) se aplicará la tarifa correspondiente por etiqueta. La terminal se reserva el derecho de recibir mercancía peligrosa si no cuenta con la carta de seguridad o no cumple con las normas de etiquetado.

- 2.5 Aplicación de sellos de seguridad a contenedor, por sello.-** Es responsabilidad de la agencia naviera/usuario/representante de la carga, aplicar los sellos de seguridad a la carga contenerizada antes de que esta ingrese a la terminal. En caso de que la carga contenerizada no cuente con los sellos de seguridad la terminal notificará al responsable de la carga a fin de que autorice la colocación de los sellos de seguridad aplicando la tarifa correspondiente por sello. La terminal se reserva el derecho de recibir carga contenerizada si no cuenta con los sellos de seguridad correspondientes.
- 2.6 Movimiento de tapa de buque, ciclo completo.-** Consiste en tomar la tapa de buque, bajarla a carpeta de muelle y volverla a colocar a bordo de buque, moverla a una bodega o sección adyacente a bordo de la embarcación.
- 2.7 Servicio a contenedores refrigerados.-** El servicio de montaje y desmontaje de gensets no incluye suministro de diésel.

Nota explicativa: en algunas ocasiones cuando se reciben camiones con contenedores refrigerados, es posible que el transportista, agencia aduanal o cliente final, solicite que el sistema de enfriamiento que viene montado en el chasis de la plana que transporta el contenedor refrigerado sea montado o desmontado para diferentes posibles propósitos, como el mantenimiento de éste, por fallo y la necesidad de reparación, entre otros posibles servicios etc.

### 3. Almacenaje

Para toda la carga (general o en contenedores) que caiga en abandono tácito o expreso, la terminal tendrá la facultad de aplicar su cuota autorizada hasta justo antes de que la carga caiga en abandono, tomando en consideración los plazos de abandono establecidos por las autoridades aduaneras. Esto significa que la terminal podrá facturar los almacenajes hasta de forma diaria, sin objeción del cliente, ya que corresponde a su derecho desde el momento de aceptación de la carga en sus instalaciones.





2022 año de Ricardo Flores Magón

#### 4.- Horarios

**4.1 Horario de maniobras.-** Las cuotas por maniobras de carga/descarga, reacomodos y transbordos son aplicables las 24:00 horas de lunes a sábado, no festivos. Los servicios que se presten fuera de este horario, tendrán un recargo máximo del 100% sobre la tarifa aplicable, la sobre cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

Las cuotas para maniobras de entrega/recepción, maniobra interna, conexión de consolas, consolidación/desconsolidación, revisión de la mercancía y servicios complementarios son aplicables de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a las 15:00 horas, no festivos. Fuera de este horario el recargo máximo será del 100% sobre la tarifa aplicable, la sobre cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

**4.2 Días festivos.-** Para efectos de aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1º enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

#### 5.- Otros servicios

**5.1 Movimientos de mercancía en planas de la terminal.-** El traslado de carga contenerizada o suelta de una terminal a otra o a muelle fiscal, causará cobro de \$ 903.85 por hora, debiendo ser solicitado el servicio con un mínimo de 24 horas de anticipación.

**5.2 Limpieza de contenedores vacíos (lavado simple).-** Consiste en barrer y lavar la parte interna del contenedor con agua y jabón (por evento), a solicitud del usuario o su representante, siempre y cuando no hayan transportado mercancía peligrosa, explosiva, flamable, contaminante, radiactiva, corrosiva, clasificada por la Organización Marítima Internacional (OMI). Este servicio no incluye el movimiento de contenedor.

**5.3 Limpieza de contenedores vacíos (Lavado especial).-** Consiste en barrer y lavar la parte interna del contenedor con agua y jabón (por evento), y a los contenedores que ingresen a la terminal con basura en su interior tales como desperdicio de madera, cartón, uncel, plástico, etc. a solicitud del usuario o su representante, siempre y cuando no hayan transportado mercancía peligrosa, explosiva, flamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, clasificada por la Organización Marítima Internacional (OMI). Este servicio no incluye el movimiento de contenedor.

**5.4. Maniobra especial.-** La maniobra especial o de mayor lentitud que comprenda contenedores dañados, defectuosos, mal estibados de longitud diferente de 20/40/45 pies, Flat Rack u Open Top cuyas mercancías excedan sus dimensiones o cualquier otro que no pueda ser manipulado por un "spreader" automático, tendrán un recargo del 50.00%.

La maniobra especial que comprenda mercancía peligrosa: explosiva, flamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, clasificada por la Organización Marítima Internacional (OMI), tendrá un recargo del 50.00% para todas las maniobras relacionadas con la misma carga peligrosa.

Nota: Se aclara que todas las maniobras relacionadas con mercancía peligrosa o IMO (sea contenedor o carga suelta), sin excepción, operadas en esta terminal tendrán un costo extra del 50% adicional al costo de la maniobra normal.





2022 año de Ricardo Flores Magón

**5.5 Atención a derrame.-** En algunas ocasiones cuando los contenedores de los clientes son recibidos y la carga no se encuentre debidamente estibada, apilada y almacenada independientemente de donde ésta se encuentre; y debido a lo anterior por causas imputables al usuario, este ocasiona derrames de residuos o mercancía peligrosa que representen un atentado en contra del subsuelo y de las disposiciones ambientales y con el objetivo de efectuar un resarcimiento inmediato del daño causado, se le repercutirá al usuario lo siguiente para la atención del derrame:

Cuota de servicios complementarios por hora/hombre con un cobro mínimo de 4 horas en los horarios ya establecidos dependiendo del número de personas involucradas en la atención del derrame, adicionalmente para la disposición de los residuos un tarifa de \$3,365.74 por tambor de 200 lts o \$100.98 por kilo de residuo a disponer según la naturaleza del residuo, y adicionalmente y dependiendo de la magnitud del derrame aplicará:

- Por kit de derrame de 12 litros:	\$ 5,048.60
- Por kit de derrame de 75 litros:	\$ 10,994.74
- Por kit de derrame de 120 litros:	\$ 16,604.30

Nota: Este servicio no incluye el movimiento del contenedor

**5.6. Inspección de contenedores de mercancía peligrosa.-** Cuando por motivos de seguridad del personal, de las instalaciones y de la propia carga sea imperiosamente necesario la inspección del contenedor de mercancía peligrosa o a solicitud del usuario, se le repercutirán los siguientes costos:

Cuota de servicios complementarios por hora/hombre con un cobro mínimo de 4 horas en los horarios ya establecidos dependiendo del número de personas involucradas en la inspección del contenedor, adicionalmente se aplicará el cobro del uso de maquinaria para su manipulación (ya sea tarifa de montacargas, reachstacker o grúa móvil o el equipo que ha intervenido), por último se adicionará el costo del equipo utilizado para llevar a cabo la inspección, el cual implica equipo de protección personal, personal entrenado para realizar la inspección, kit de atención de derrames (lavajos, extintores, kit de derrames) así como preparación de la zona para la inspección en un dique de contención temporal, aplicando una tarifa de \$7,853.38, más el impuesto al valor agregado.

**5.7 Flat Rack.-** En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack cuando se encuentren abatidos y en atados de 5X20' ó 3X40' y a la vez estén apilados (bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. La maniobra de apilar Flat Rack tendrá un costo de \$212.65 por Flat Rack. De no estar apilados se cobrarán cada uno como un contenedor vacío.

**5.8 Servicios complementarios.-** Si a solicitud expresa del usuario se proporcionaran servicios complementarios no vinculados directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa se aplicarán las siguientes cuotas por hora/hombre con un cobro mínimo de 4 horas:

a) De lunes a viernes, no festivos

De 08:00 a 24:00 horas \$ 147.31

b) Sábados

De 07:00 a 15:00 horas \$ 175.20

Fuera de este horario, en domingos y días festivos el recargo será del 100% sobre la cuota establecida, el costo será cubierto por quién ordene la maniobra.







## 2022 año de Ricardo Flores Magón

Los materiales requeridos serán proporcionados por el usuario o bien a solicitud de este por la terminal, cuyo caso se aplicará un 35% adicional sobre el costo, por concepto de indirectos solicitándolos con 48 horas de anticipación.

**5.9 a) Remate en maniobra de consolidación/desconsolidación.-** Cuando a solicitud de un usuario se requiera el servicio de dos horas adicionales para culminar los servicios relacionados a su carga después del turno de 08:00 a 16:00, se aplicará la misma cuota de servicios complementarios que indica cuotas por hora/hombre con un cobro mínimo de 4 horas:

a) De lunes a viernes, no festivos

De 16:00 a 18:00 horas                      \$ 147.31

b) Sábados

De 16:00 a 18:00 horas                      \$ 175.20

Ver definición de "Remate" al principio de estas Reglas de Aplicación en el apartado 1.6.

**5.9 b) Elaboración del recibo de intercambio de equipo (contenedores).-** En caso de que el embarcador/representante de la carga solicite la elaboración del recibo de intercambio de equipo, posteriormente a la entrada/salida del contenedor y/o carga suelta a/de la terminal se aplicará la cuota de \$925.94 por recibo.

El Servicio de elaboración y entrega de reporte fotográfico de recibo de intercambio de equipo, también conocido como EIR a solicitud del usuario tiene un precio de \$1,203.72, por solicitud de una copia del EIR no fotográfico \$814.83, copia de EIR fotográfico \$1,064.83.

## 6.- Aspectos de facturación

**6.1 Refacturación.-** En caso de que el embarcador/representante de la carga solicite la refacturación de un servicio por motivo de cambio de información en la factura: nombre, dirección, RFC, etc., se aplicará el cobro de \$336.57 por factura. Cuando se trate de facturas de meses anteriores el costo será de \$560.96, todos estos costos son antes de IVA.

**6.2 Solicitud de copias.-** Cuando a solicitud del usuario, éste requiera copia ordenes de servicio, papeletas, copias de certificado de masa bruta verificada, entre otros, este tendrá un costo de \$336.57 más el impuesto al valor agregado.

**7.- Despacho aduanal.-** Deberá recibirse en el departamento de servicio a clientes de esta terminal a más tardar 6 horas hábiles antes de la llegada del buque (ETA) la terminal se reservara el derecho de aceptar o no carga fuera de la fecha de cierre.

**7.1 Tiempo de espera para el inicio de operaciones.-** En maniobras de buque si por causas no imputables a la terminal, la maniobra no inicia a la hora solicitada, se interrumpen maniobras, espera de instrucciones, etc., la terminal aplicará un cargo por tiempo perdido a razón de \$ 4,065.20 por mano.

En caso de informar la cancelación o modificación en el inicio de operaciones del buque con menos de 24 horas de anticipación a la hora previamente solicitada, la Terminal aplicará un cargo de \$4,517.86 por mano.

En maniobras de buque, la tarifa antes mencionada aplicará por cada hora o fracción superior a 15 minutos, después de una hora de tolerancia y de 15 minutos en interrupciones. En domingos y días festivos, el recargo complementario será del 100% sobre la cuota antes mencionada.





## 2022 año de Ricardo Flores Magón

En maniobras en tierra (entrega/recepción), maniobra interna en patio y consolidación/desconsolidación se deberá cubrir las cuotas conforme a los siguientes horarios:

a) De lunes a viernes, no festivos

De 08:00 a 24:00 horas \$ 442.37

b) Sábados

De 07:00 a 15:00 horas \$ 442.27

En maniobras en tierra, la tarifa antes mencionada aplicará por cada hora o fracción superior a 15 minutos, después de 15 minutos de tolerancia y de 15 en interrupciones o suspensiones. En domingos y días festivos el recargo complementario será del 100% sobre la cuota antes mencionada.

En maniobras de tierra cuando por causas imputables al usuario ocasione, atrasos en el desarrollo de las operaciones normales de la terminal, como en inspecciones, previos, reconocimientos, operaciones de puerta por daños a las instalaciones de la terminal por causas imputables al usuario, la terminal podrá aplicar la tarifa de este mismo rubro señalada en maniobras en tierra (entrega/recepción) en los horarios ahí establecidos.

La terminal se reserva el derecho de atender maniobras 15 minutos después de la hora solicitada por el usuario.

La terminal se reserva el derecho de reprogramar maniobras si pasados 15 minutos de la hora solicitada la terminal no puede llevarlo a cabo por causa no imputable a ella.

**8.- Solicitud de servicios.-** Toda solicitud de servicio deberá presentarse antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la fecha en que se requiera la maniobra.

Para el servicio a buques, se deberá contar con el plan de estiba y copia de la documentación correspondiente, con 24 horas hábiles de anticipación a la realización del servicio.

Al presentarse la solicitud de servicios, se deberá cubrir el importe de las maniobras solicitadas. Los servicios se programarán en el orden en que fueron presentadas las solicitudes correspondientes, salvo aquellas que estén sujetas a contrato, por instrucciones de las autoridades, o de la API.

**8.1 Aceptación de carga para embarque (fecha de cierre).-** El procedimiento se aplica a todas las líneas y a toda la carga general.

Toda requisición excepcional deberá venir de la línea o representantes de la línea por escrito. La solicitud deberá dirigirse al departamento de servicio a clientes.

Carga a ser consolidada en la terminal:

a) Para buques con ETA (tiempo estimado de llegada) entre las 00:01 y las 12:00 horas de un día dado, tanto los contenedores asignados como la carga a ser consolidada con sus respectivas instrucciones deberá haberse recibido en esta terminal antes de las 12:00 horas del día hábil anterior a la ETA del buque.

b) Para los buques con ETA (tiempo estimado de llegada) entre las 12:01 y las 24:00 horas de un día dado, tanto los contenedores asignados como la carga a ser consolidada con sus respectivas instrucciones deberá haberse recibido en esta terminal antes de las 12:00 horas del día hábil anterior a la ETA del buque.







## 2022 año de Ricardo Flores Magón

En todos los casos la carga general deberá estar en la terminal 24 horas antes del inicio de operaciones previstas.

Se admitirán no obstante y siempre a criterio de la terminal, llegadas hasta el inicio de operaciones y nunca posteriores, con recargo de \$467.84 por tonelada.

Contenedores llenos.

En todos los casos los contenedores deberán estar en la terminal, 24 horas antes del inicio de operaciones previstas.

Se admitirán no obstante y siempre a criterio de la terminal llegadas hasta el inicio de operaciones y nunca posteriores.

Los contenedores que lleguen a la terminal bajo el concepto de recargo de recepción tardía de contenedor en puerta (late arrival) quedan sujetos a que también pueda aplicarse la tarifa de despacho tardío (late dispatch) por \$1,869.17.

- 9.- **Cancelación de las solicitudes de servicio.-** El usuario/representante podrá cancelar su solicitud de servicio antes de las 16:00 horas del día hábil anterior al que iba a ejecutar el servicio, dicha cancelación deberá ser por escrito y presentarse al departamento de servicios a clientes (no habrá cargo).

En caso de presentarse su cancelación después de la hora señalada o no se presente a la realización del servicio, la terminal aplicará un cargo administrativo de \$ 1,222.38 por solicitud de servicio presentada, la cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

Cuando la línea naviera efectúe cancelaciones de contenedores de la lista de carga previa, aplicará un recargo por contenedor de \$1,222.38 por contenedor cancelado.

- 10.- En la aceptación de los servicios para la operación de un buque el cliente deberá liquidar el 75% del costo de la operación que se realizará en la terminal antes de iniciadas las operaciones.
- 11.- El uso de las instalaciones y servicios de la terminal constituyen la aceptación por parte del usuario, sus empleados y/o agentes, de las tarifas y reglas de aplicación de la misma.
- 12.- Los recibos correspondientes a los servicios suministrados al buque deberán ser revisados, firmados y turnados por la agencia naviera a esta empresa en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de que la agencia naviera no envíe los recibos correspondientes a los servicios suministrados al buque, firmados de conformidad en un plazo de 48 horas de la fecha cuando fueron enviados, se entenderá que la agencia naviera está conforme con lo expuesto y se pasará a facturar la cantidad correspondiente.

- 13.- **Modificación a la información.-** Se aplicará la tarifa correspondiente en caso de que sea necesario modificar la información proporcionada por el representante/dueño de la carga por algunos de los siguientes conceptos enunciativos más no limitativos:

Cambios en el nombre del buque	\$1,873.03
Cambios en el número del viaje	\$1,873.03
Cambio en la línea naviera que transporta	\$1,873.03
Cambios en el puerto de destino	\$1,873.03
Cambios en el peso de la carga.	\$1,873.03
Cambios en la clasificación de la carga, si es IMO o no	\$1,873.03
Cambios en el tipo de contenedor (seco, refrigerado, open top, flat rack, plataforma, isotanque, etc.)	\$1,873.03





2022 año de Ricardo Flores Magón

Cambios en el número de reserva o booking	\$1,873.03
Cambios en los datos del transportista	\$1,873.03
Cambios en cualquier dato que se proporcione distinto a lo manifestado en la lista de carga y/o pedimento	\$1,873.03
Cambios en el dato proporcionado de origen de la masa bruta verificada	\$1,873.03
Cambio de matrícula del contenedor	\$1,873.03
Rol de contenedores (cuando el contenedor sea cambiado de un buque a otro)	\$1,873.03

El concepto de (Rol de buque) se repercutirá a quien solicite el cambio de rol, por contenedor el precio establecido en este rubro.

El tiempo máximo que impera en la terminal para recepción de reclamaciones y/o aclaraciones sobre la facturación de nuestros servicios es de 30 días a partir de la fecha de la elaboración de la factura correspondiente sin embargo, si la solicitud de cambio de factura es a petición del usuario por cambio de razón social, dirección, y demás datos no imputables a la terminal el tiempo máximo para hacerlo será de 3 días a partir de la fecha de emisión de la factura.

- 14.- La recepción de reclamaciones y/o aclaraciones sobre posibles fallas, averías o daño a la mercancía deberá presentarse al departamento de servicios al cliente de forma escrita y con fundamento antes del retiro de la misma de nuestras instalaciones, una vez retirada la mercancía no tendrán validez ningún posible reclamo.
- 15.- A todas las tarifas mencionadas, deberá adicionarse el impuesto al valor agregado vigente.
- 16.- Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- 17.- Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente  
El Director General de Puertos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
COMERCIANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo**  
MAEA/AGM/KMM/LAS

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, www.gob.mx/semar



Handwritten mark

Handwritten mark





2022 año de Ricardo Flores Magón

**TERMINAL DE CONTENEDORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS DE EMBARCACIONES APLICABLE EN EL PUERTO DE PROGRESO, YUC.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA PESOS
Amarre o desamarre por buque	3,936.34

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones que se proporcionen en la terminal portuaria de Progreso, Yuc., y se aplicarán sin distinción de personas o empresas.
2. Los trabajos que a solicitud de los usuarios se efectúen en domingos y días festivos causarán un cargo adicional de 65% sobre la cuota registrada.
3. Son días festivos: 1º enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
4. El usuario solicitará por escrito el servicio, al prestador, cuando menos con dos horas de anticipación a aquélla para la cual se requiere, a efecto de que éste disponga lo necesario.

Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:

- Si éste da aviso de no requerir el servicio hasta dos horas de anticipación de aquella para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
- Si el aviso es dado dentro de las dos horas anteriores a aquella para la cual fue solicitado el servicio, se cobrará el 50% de la cuota.
- Cuando el usuario desista el servicio posteriormente a la hora para el cual fue solicitado una vez que el personal se haya presentado para proporcionarlo, se cobrará el 100% de la cuota.





**2022 año de Ricardo Flores Magón**

5. Los usuarios cubrirán el importe del o los servicios con arreglo a la cuota y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente. En caso de discrepancia en cuanto al importe total de la factura, se cubrirá lo correspondiente al 100% de la cuota y la diferencia se identificará y conciliará con el prestador del servicio.
6. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
7. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
8. Los precios son más el Impuesto al Valor Agregado vigente.

Atentamente  
El Director General de Puertos

  
**Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo**  
 SECRETARÍA DE MARINA  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
 Y MARINA MERCANTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/KMM/LAS

*ms*



*me +*

*97*